

RESOLUCIÓN N°044-2026-CNE-AP

Lima, 31 de marzo del 2026

VISTOS:

RESOLUCIÓN N°001-2026-CNE-AP

RESOLUCIÓN N°002-2026-CNE-AP

Carta de fecha 18 de febrero del 2026, remitida por los correligionarios David Tandaypan Simeón, Mirko Jara Reina y Aldo Omar Diez Valdez, miembros del CED La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 134° del Estatuto de Acción Popular; y, el inciso 10 del artículo 15° del Reglamento General de Elecciones, es competencia del Comité Nacional Electoral designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales.

Que, el artículo 17° del Reglamento General de Elecciones, señala que: “los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental...”.

Que, en el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones, señala que son principios y garantías de los procesos electorales, el Principio de eficacia del acto electoral, el mismo que establece: “La eficacia de los procesos electorales está condicionada al cumplimiento de los plazos, etapas y formas señaladas en el estatuto, reglamentos y directivas.”.

Que, con fecha 12 de febrero del 2026, este Colegiado emitió la RESOLUCIÓN N°001-2026-CNE-AP, a través de la cual, se encargó al CED de Lima Metropolitana, conducir el proceso del departamento de La Libertad, debido a que hasta la fecha señalada, no se estableció comunicación efectiva con los miembros del CED La Libertad, a pesar de los intentos por parte del CNE-AP.

Que, con fecha 18 de febrero de 2026, se recibió el Acta N.º 04, suscrita por los correligionarios David Tandaypan Simeón, Mirko Jara Reina y Aldo Omar Diez Valdez, mediante la cual informan haber acordado la reorganización del CED de La Libertad, en atención a la renuncia de la correligionaria Raquel Geldres Sare, quien se desempeñaba como presidenta de dicho órgano.

Asimismo, señalan que convocaron, con carácter de urgencia y en tres oportunidades, al correligionario Luis Rojas Carranza, primer suplente del CED de La Libertad, quien no asistió a las referidas citaciones. Posteriormente, indican haber tomado contacto con la correligionaria Saldaña Torres Gianela Abigail, segunda suplente del CED, quien manifestó no contar con disponibilidad para asumir el cargo de miembro titular.

En ese contexto, refieren que se comunicaron con el tercer suplente, el correligionario Aldo Omar Diez Valdez, quien aceptó asumir el cargo de miembro titular.

Que, en consecuencia, el CED La Libertad quedaría conformado de la siguiente forma:

- Presidente del CED La Libertad: David Tandaypan Simeón
- Vicepresidente del CED La Libertad: Mirko Jara Reina
- Secretario del CED La Libertad: Aldo Omar Diez Valdez.

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REORGANIZAR el CED La Libertad, quedado conformado de la siguiente manera:

- Presidente del CED La Libertad: David Tandaypan Simeón
- Vicepresidente del CED La Libertad: Mirko Jara Reina
- Secretario del CED La Libertad: Aldo Omar Diez Valdez.

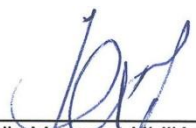
ARTÍCULO SEGUNDO. – RETIRAR el encargo realizado al CED Lima Metropolitana para conducir los procesos electorales del departamento de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. – REINCORPORAR la obligación de la conducción de los procesos electorales del departamento de La Libertad, al CED de La Libertad, a partir del

30 de marzo del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** al CED de Lima Metropolitana, el traspaso de todos los actuados hasta el 31 de marzo del 2026, al CED La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. – **PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Partido Acción Popular y en la página de facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=61587506817819>, para conocimiento y fines.


Nathalie Vanessa Ubillús Trinidad
Presidente del CNE AP
DNI 46407566


Erick Fernando Niño Torres
Secretario del CNE AP
DNI 73064189